NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

CONSTITUCON DE COMPAÑÍA

ECOLOGYTOURS CIA. LTDA.

CAPITAL US $ 5.500,OO

DI 4 COPIAS

H**P**

Escritura número novecientos treinta y seis (Esc. No. 9 3 6). - - - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y seis de febrero del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: la LICENCIADA VICTORIA EDELINA ORDÓÑEZ RIVERA, de estado civil casada; señorita PAMELA MILAGROS ALFARO ORDÓÑEZ, de estado civil soltera; y, LICENCIADA GEORGINA DE LAS MERCEDES ORDÓÑEZ RIVERA, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe en virtud de que me exhibieron sus correspondientes cédulas de ciudadanía, que en fotocopia autenticada por mí se agregan; bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública,

el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación y estatutos se contienen en las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública y celebración del contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada, cuyos estatutos se expresaran a continuación, comparecen las siguientes personas la Licenciada Victoria Edelina Ordóñez Rivera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito; la Señorita Pamela Milagros Alfaro Ordóñez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito; la Licenciada Georgina de las Mercedes Ordóñez Rivera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, capaces legalmente para contratar, quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad de responsabilidad limitada denominada ECOLOGYTOURS CIA. LTDA.. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECOLOGYTOURS CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.-** Constituyese en la ciudad de Quito, República del Ecuador la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ECOLOGYTOURS CIA. LTDA." Que se regirá por la Ley de Compañías, el régimen que la ley establece para las compañías de responsabilidad limitada y las disposiciones de los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá abrir y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, cumpliendo las formalidades legales. **ARTÍCULO TERCERO.-** Plazo.- la compañía tendrá una duración o plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil; el plazo de duración podrá ampliarse o restringirse, por

resolución de la Junta General o por las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: a) La venta y reserva de pasajes terrestres aéreos y marítimos, nacionales e internacionales; venta y reserva de paquetes turísticos por propios y terceros, reserva de hoteles dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales y deportivos; a ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, en todo lo relacionado con paquetes turísticos individuales o colectivos en el país o en el exterior; b) A la intermediación en la reserva o arrendamiento de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual o colectivo con o sin inclusión de todos los servicios en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la presentación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes o más documentos necesarios para viajar al exterior y legalización y permanencia en el país; la mediación en el alquiler de vehículos, automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo, o terrestre, apto para la organización de tours, cumpliendo para ello con los reglamentos y disposiciones que para el efecto expida CETUR; a la promoción y desarrollo del turismo receptivo en todo el territorio nacional mediante la instalación o administración de paraderos turísticos, hoteles, refugios de montañas; a la importación compra y venta de vehículos de arriendo o subarriendo de todo tipo, sus repuestos, equipos y accesorios; a la importación de naves marítimas y fluviales para fines de recreación así como al arrendamiento o

subarrendamiento de las mismas; a la importación, compra y venta para caza y pesca deportiva así como equipos para camping. Como medio para cumplir su finalidad, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos que directa o conexamente se relacione con su objeto incluido el adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse de actividades similares, adquirir inmuebles para sus locales y agencias, e importar muebles y enceres para destinarlos al equipamiento de sus agencias. La compañía podrá realizar toda clase de actos comerciales y civiles permitidos por las leyes de la República del Ecuador y que se relacionen con su objeto social; **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- Del Capital Social.-** El capital social de la compañía es de 5500 CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en CINCO MIL QUINIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito por las socias y pagado en su totalidad, de acuerdo con el detalle que se dispondrá luego. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para aumentar o disminuir el capital social se observará lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las participaciones que tiene un socio son transferibles por acto entre vivos, el beneficio de otro y otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social y observando lo dispuesto en el artículo ciento trece codificado de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las aportaciones que por su aporte le corresponde. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será dirigida y administrada por los siguientes órganos la junta general de socios, Presidente, Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La junta general integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente por su propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento de capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo previa convocatoria similar. En las juntas generales ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada socio haya registrado en la compañía, con ocho días de anticipación al señalado para la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la primera convocatoria, la junta general de socios se constituirá con la concurrencia de más del setenta y cinco por ciento del capital social. De no obtenerse quórum, se realizará una segunda convocatoria y en este caso la junta podrá instalarse con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones de la junta general de socios se tomará con la mayoría absoluta de votos de los presente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En las juntas generales, el socio tendrá derecho a consignar un voto por cada participación los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar para un período de cuatro años al Presidente, al Gerente General. b) Reemplazar o remover a cualquiera de los

funcionarios del literal a, por causas legales; c) Conocer y aprobar las cuentas o los balances que sean sometidos a su consideración; d) Aceptar la renuncia que le presentasen los funcionarios de su elección; e) Decidir sobre el reparto de utilidades; f) Acordar el aumento o disminución de capital social, la prorroga del plazo, la disolución o fusión de la compañía con otra u otras; g) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señale la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente**: a) Presidir las sesiones de la junta general; b) Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hiciesen; c) Supervigilar el desenvolvimiento y las operaciones de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la junta general; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General**: a) Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la compañía; b) Organizar y supervigilar la contabilidad, tomando a su cargo la caja y valores de la compañía; c) Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía incluyendo los gastos y egresos que se requieren para las actividades de producción; d) Las demás atribuciones y deberes que le señale la Ley y los presentes estatutos; e) Otorgar poder especial a favor de un socio o funcionario de la compañía para que realice gestiones comerciales o a nivel administrativo, cuando se requiera, o poder general con autorización de la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.-** El nombramiento del Presidente estará suscrito por el gerente general. El nombramiento del Gerente General será suscrito por el presidente. Estos instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería legal de los funcionarios previa la inscripción en

el Registro Mercantil. Tanto el Gerente General como el Presidente, podrán ser reelegidos. Deberán permanecer al frente de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general de socios, en su reunión ordinaria anual a propuesta de los administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que corresponden, acordará la distribución de los beneficios líquidos del ejercicio, de la siguiente forma a) Un tanto por ciento hasta completar ocho mil dólares, exigidos por el Ministerio de Turismo para las agencias de viajes operadoras, b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiese dispuesto otra cosa en cuanto a las distribución de las ganancias. **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En caso de ausencia del Gerente General ejercerá sus funciones el Presidente. En caso de ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Para los efectos de la disolución de la compañía, estará a lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno codificado en la ley de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la junta general de socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las situaciones no previstas o en duda en la aplicación de los presentes estatutos, serán resueltos con fuerza obligatoria por la junta general. **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** Las aportaciones de los socios quedan de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		NÚMERO DE PARTICIPA-CIONES
		NUMERARIO	ESPECIE	
VICTORIA EDELINA ORDÓÑEZ RIVERA	1450	100	1350	1450
PAMELA MILAGROS ALFARO ORDÓÑEZ	3950	200	3750	3950
GEORGINA DE LAS MERCEDES ORDÓÑEZ RIVERA	100	100	--	100
TOTAL	5500	400	5100	5500

Total aportado en numerario y especies (US $ 5.500) CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las socias fundadoras de la compañía facultamos expresamente al Doctor Patricio Flores Ordóñez, para que realice los trámites necesarios para la constitución, legalización y registro de la compañía, así como para que obtenga la aprobación e inscripción de la misma. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto a los documentos habilitantes que se agregan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Patricio Flores Ordóñez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

LCDA. VICTORIA EDELINA ORDÓÑEZ RIVERA
C.C. No. 170110738-3

SRTA. PAMELA MILAGROS ALFARO ORDÓÑEZ
C.C. No. 171309470-2

LDA. GEORGINA DE LAS MERCEDES ORDÓÑEZ RIVERA
C.C. No. 170087090-8

notario

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Febrero de 2008

Mediante comprobante No. **178302608** , el (la) Sra. Victoria Ordoñez Rivera.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECOLOGYTOURS CIA LTDA.**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PAMELA MILAGROS ALFARO ORDOÑEZ	US.$.	200.00
VICTORIA EDELINA ORDOÑEZ RIVERA	US.$.	100.00
GEORGINA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ RIVERA	US.$.	100.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**400.00**

OBSERVACIONES: ***LA TASA DE INTERES QUE SE RECONOCERÁ POR EL MONTO DEPOSITADO ES DEL 2.00 % ANUAL , LA MISMA QUE SERÁ RECONOCIDA UNICAMENTE SI EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS FONDOS EN LA CUENTA ES SUPERIOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.***

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

Quito, 23 de Febrero del 2008

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRUS FIDE
Quito Ecuador

Acta de Recepción, Avalúo y Entrega de Especies a la
Compañía Ecologytours Cia. Ltda..

Previa convocatoria a los socios integrantes de la Compañía Ecologytours. Cia, Ltda. Se instala la sesión, el día viernes 23 de Febrero del presente año, a las 15:00, para realizar el traspaso y avalúo de las especies que aporta cada socio, llegando a las siguientes resoluciones.

1.-La Licenciada Victoria Edelina Ordóñez Rivera, aporta un valor en especie de $1350 dólares, entregando a la compañía las siguientes especies:

- Un Equipo de Sonido marca Sony.
- Un Televisor marca Sony de 21'.
- Un Mesa de Televisión, Equipo de Sonido y DVD.
- Un sillón espera de dos puestos.
- 5 macetas con plantas ornamentales.
- Un teléfono.

2.-La Señorita Pamela Milagros Alfaro Ordóñez, aporta un valor en especie de $3750 dólares, entregando a la compañía las siguientes especies:

- Una estación de trabajo de 2.20*2.60.
- Una estación de trabajo de 1.55*1.55.
- Tres Sillas Gema
- Un sillón Espera de 2 puestos.
- Una división de ambiente tipo mixta de 7 m2.
- Una Laptop Toshiba A70.

- Un computador AMD.
- Una impresora multifunción Lexmark Z1200.
- Un DVD HAIER.
- Una impresora Lexmark Z600.
- Una gigantografía de 2.20*1.30.

Sobre los bienes muebles no pesa ningún gravamen, los bienes muebles han sido avaluados por los socios, para constancia de ello firman las partes de mutuo acuerdo.

Licenciada Victoria Edelina Ordóñez Rivera
Representante Legal
CI: 170110738-3

Pamela Milagros Alfaro Ordóñez
C.I.: 171309470-2

Licenciada Georgina Ordóñez Rivera
CI:170087090-8

Imprimir

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172426
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALFARO ORDOÑEZ PAMELA MILAGROS
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2008 4:01:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ECOLOGYTOURS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 1701107383-3
ORDONEZ RIVERA VICTORIA EDELINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 OCTUBRE 1943
003-1 0256 05441 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

[redacted]

ECUATORIANA****** E133311222
CASADO MARCO ALFARO ENCALADA
SUPERIOR LICENCIADO/A
MARCO ORDONEZ
LUZMILA RIVERA
QUITO 17/07/2002
17/07/2014
REN 0162628
POR
LUGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Fojas útil(es)
Quito a, 26 FEB 2008

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES DE ASAMBLEISTAS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

014-0028
NUMERO
1701107383
CEDULA
ORDONEZ RIVERA VICTORIA EDELINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
LA VICENTINA
PARROQUIA

VOCAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713094702-E
ALFARO ORDONEZ PAMELA MILAGROS
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
06 JUNIO 1985
002-C 0192 01984 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

Pamela Alfaro O.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133331821
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCO ARTURO ALFARO
VICTORIA PAULINA ORDONEZ
QUITO 22/03/2004
22/03/2014
FEN 3957536
COV 8

Pamela Alfaro O.

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Fojas. útil(es)
Quito a, 26 FEB. 2008

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-0002
NUMERO

1713094702
CEDULA

ALFARO ORDONEZ PAMELA MILAGROS

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA VICENTINA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170087090-8
ORDONEZ RIVERA GEORGINA DE LAS MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
26 AGOSTO 1938
002-1 0542 03423 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1938

ECUATORIANA****** V233318222
SOLTERO
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
MARCOS C ORDONEZ
LUCMILA RIVERA
QUITO 07/07/2009
07/07/2015
REN 0724085

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en Fojas útil(es)
Quito a, 26 FEB. 2008

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó hoy ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la Compañía ECOLOGYTOURS CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil ocho.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 000751 emitida el 7 de marzo del 2008, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía ECOLOGYTOURS CIA. LTDA., cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 26 de febrero del 2008. - Quito, a diez de marzo del año dos mil ocho.-

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de Marzo del 2.008, bajo el número **707** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"ECOLOGYTOURS CIA. LTDA. "***, otorgada el 26 de Febrero del 2.008, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **428.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **10030.-** Quito, a doce de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 06649

Quito,

19 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOLOGYTOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL